Bogotá, 11 de octubre de 2024.

Señor:
RICARDO SAAVEDRA SIERRA
Representante Legal
SUPERORGANIZACIONES S.A.S.
Calle 12 c # 6-25
superorganizaciones@gmail.com
Bogotá

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 24001194 H3 LOTE 1**

Objeto: ***CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA EN TEMÁTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE INTERES PARA EL EJERCIO DE SUS FUNCIONES (POR LOTES)***

LOTE 01 *COMPETENCIA INSPECTORES DE AVIACIÓN CIVIL*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**24001194 H3 - LOTE 1**
CONTRATISTA :	**Nombre**	**SUPERORGANIZACIONES S.A.S.**
	NIT	901.387.498-3
	Representante Legal	**RICARDO SAAVEDRA SIERRA**
	Identificación	80.219.384
	Dirección:	Calle 2 no 72-92 – Bogotá

Correo electrónico:	superorganizaciones@gmail.com
OBJETO:	***CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA EN TEMÁTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE INTERES PARA EL EJERCIO DE SUS FUNCIONES*** *LOTE 1: COMPETENCIAS INSPECTORES DE AVIACIÓN CIVIL*
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario, adendas y Anexos del Proceso de selección No. **24001194 H3 de 2024,** incluyendo la oferta económica.
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS S M/CTE. ($29.988.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 108224 del 05 de agosto de 2024. DEPENDENCIA: 4120 DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2403-0800-6-2036110-2403065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACION CIVIL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACION CIVIL Y LA INDUSTRIA AERO FUENTE: Propios RECURSO/ECURSO: 20 SITUAC.: CSF
FORMA DE PAGO:	La Aerocivil pagará el 100% del valor del contrato de cada Lote adjudicado una vez finalice la prestación del servicio, previa certificación del supervisor donde se indique que el servicio fue efectivamente prestado, acompañado del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor y la factura comercial presentada por el contratista. Para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores que laboren en la ejecución de este contratos, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando por ley esté obligado a tenerlo), o por el representante legal de la sociedad, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El supervisor del

	contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho. **Notas:** 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP 4. Aplica para cada lote descrito en el presente proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, sin exceder el 15 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las

	deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más y todo caso hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor	A partir de la fecha de	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

legales e indemnizaciones laborales	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	del contrato	suscripción del contrato	
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más y todo caso hasta la liquidación del contrato

EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ
Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales
Ordenador del Gasto[1]

Proyectó: Stephanie Ramírez M – Abogada Proceso Precontractuales
Revisó: Catalina Celemín Cardoso - Asesor Dirección Administrativa ***.C.C.C.***
Aprobó: Leonardo Berrocal – Coordinador de Grupo de Procesos Precontractuales
VoBo: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa.

[1] De acuerdo a lo dispuesto en el artículo No1 de la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024.